



Ajuntament de
Vilassar de Mar

CONVENIO ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PÉREZ SALA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR, PARA EL FOMENTO DEL PROGRAMA EDUCATIVO Y LAS FIESTAS POPULARES, PARA EL AÑO 2024

En Vilassar de Mar, a

REUNIDAS

De una parte, la señora LAURA MARTÍNEZ PORTELL, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de mar, como alcaldesa-presidenta.

De otra parte, la señora LAIA KÖTZ, en nombre y representación de la Escuela Pérez Sala, como directora de esta, con NIF n.º Q5855871I.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar viene colaborando desde medios de los años 90, con los centros escolares del municipio, en el desarrollo del proyecto educativo, la atención a la diversidad y la promoción de las fiestas populares.
- II. Que la escuela Pérez Sala, dentro de su Proyecto Educativo de Centro, incluye medidas para la atención a la diversidad, para la promoción de fiestas populares y, en general, aquellas medidas educativas necesarias y adecuadas para el alumnado del centro.
- III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés en que el centro escolar participe en la mejora del ahorro energético, en el Plan de competencias lingüísticas, al Consejo Escolar Municipal, en la Comisión de estilos de vida saludable, en la cesión de los espacios escolares para el desarrollo de actividades municipales y de las entidades del municipio y, en general, en la vida comunitaria del pueblo.
- IV. Que la escuela tiene el interés de participar en la vida social del municipio, de mejorar las condiciones estructurales de la escuela y de dar al alumnado las mejores condiciones para el desarrollo del programa educativo.
- V. Que el Ayuntamiento es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el establecido en el artículo 25, letra n, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y en el artículo 84, letra g, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 2006.
- VI. Que es voluntad de ambas partes seguir colaborando con el objetivo de mejorar el proceso educativo del alumnado de Vilassar de Mar.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. OBJETO:

El Objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la escuela Pérez Sala para la ejecución de las actividades:

- Desarrollo del proyecto educativo
- Atención a la diversidad.
- Promoción de las Fiestas Populares.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Escuela Pérez Sala en el marco de este convenio se compromete a:

- a) Desarrollar el Proyecto Educativo de Centro, teniendo en cuenta la legislación vigente y, sobre todo, la diversidad del alumnado.



- b) Realizar cinco fiestas que promuevan la cultura popular catalana.
- c) Colaborar con los servicios municipales responsables para el buen mantenimiento del edificio.
- d) Respetar y actuar en el marco del Protocolo de relación entre los centros escolares y los Servicios Sociales municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.
- e) A priorizar las tareas a desarrollar por parte de la persona que esté a la conserjería, de acuerdo con las funciones descritas en su puesto de trabajo y que son:
 - Encargarse de la apertura, cierre y conexión de todo tipo de instalaciones del centro donde presta el servicio (calefacción, alarmas, etc.).
 - Realizar tareas de control en diferentes puntos de la escuela: entrada, comedor, etc.
 - Atender e informar al público que se dirige a las dependencias de las escuelas.
 - Realizar tareas auxiliares diversas: fotocopias, pequeños encargos, etc.
 - Registrar la entrada y salida de la documentación de la escuela y distribuir la correspondencia.
 - Vigilar los locales y custodiar las instalaciones, mobiliario, maquinaria, equipamiento y material.
 - Realizar trabajos de mantenimiento básico de las instalaciones.
 - Cualquier otra función de carácter similar que le sea atribuida.

Igualmente, la Escuela Pérez Sala en el marco de este convenio se compromete a participar:

- a) En el Consejo de Niños.
- b) En el Plan de competencias lingüísticas y el en Plan de lectura, abonando los libros extraviados o malogrados por un mal uso.
- c) Al Consejo Escolar Municipal.
- d) En la cesión de espacios para el programa de actividades dirigidas de la Concejalía de Deportes.
- e) En la cesión de los espacios escolares para el desarrollo de actividades municipales de todo tipo (culturales, deportivas, educativas y sociales) y de las entidades del municipio.
- f) En las acciones que se prevean en el Plan de Igualdad Municipal.
- g) En la Comisión de estilos de vida saludable.
- h) Facilitando los datos solicitados por el ayuntamiento para ayudar en la planificación educativa a lo largo del curso, siempre respetando la LOPD.
- y) Difundiendo aquella información que el ayuntamiento considere de interés por el alumnado y las familias.
- j) Y en general, en aquellas que puedan ser de interés mutuo de ambas y partes y que formen parte de la vida social comunitaria del municipio.

Serán responsabilidades del Ayuntamiento:

- a) La realización de las que legalmente le son atribuidas: vigilancia del centro y cobertura de los servicios de limpieza, mantenimiento y suministros, con excepción de la telefonía que será a cargo del centro escolar.
- b) Participar en el Consejo Escolar de Centro y en aquellas comisiones en las que sea preceptiva su participación o en aquellas que determine el propio Consejo.
- c) Colaborar en el centro escolar en aquellas cuestiones que mejoren no solo las infraestructuras, sino los contenidos y los programas educativos dirigidos al alumnado del centro.
- d) Hacer investigación de recursos que estén a su alcance en otras administraciones y/o instituciones, para la mejora del centro escolar.
- e) Comunicar todas aquellas acciones municipales o de las entidades que se desarrollen y que sean del interés del centro y de su alumnado.
- f) Ofrecer actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, que cubran los intereses, necesidades y demandas del centro escolar y, en concreto, asistencia a la piscina municipal del ciclo inicial, atletismo, yudo, vela...



g) Establecer convenios concretos de colaboración con el centro escolar para el desarrollo del programa Vamos al Teatro.

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará en la Escuela Pérez Sala de Vilassar de Mar por un importe de trece mil quinientos veintidós euros con sesenta siete céntimos (13.522,77 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas al apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP-32300-48011, centro de coste 20020 del presupuesto municipal de gastos para el año 2024.

2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del centro educativo beneficiario.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2025.

2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:

- Cuenta justificativa:
- Anexo A Memoria de la actuación.
- Anexo B Relación de gastos.
- Anexo C Relación de ingresos recibidos.
- Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago. No se aceptarán facturas correspondientes a gastos de inversión.
- Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
- Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.

3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.

4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, meritos desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

SÉPTIMO. PAGO

El Ayuntamiento hará un adelanto del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por el centro educativo beneficiario, el cual quedará condicionado a la acreditación que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.



OCTAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- El/la beneficiario/aria, como perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El/la beneficiario/aria, tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

5.- El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

6.- El/la beneficiario/aria, tendrá que notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.

7.- El/la beneficiario/aria, tendrá que cumplir con toda la normativa general y sectorial que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para las tipologías de actividades que desarrolla la entidad.

8.- Suscribirse un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DÉCIMO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o centro educativo.

2. Modificación sustancial de los objetivos del proyecto educativo.

3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

UNDÉCIMO. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y



cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

DOCEAVO. COMISSÓ DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento del convenio formada por un representante político y un representante técnico de la Concejalía de Enseñanza y la dirección y un representante del claustro del centro escolar, con el objetivo de dirimir cualquier duda o interpretación en el desarrollo del convenio, de hacer un seguimiento de las medidas acordadas en este convenio así como analizar y valorar nuevas propuestas que se vayan planteando. Esta comisión se reunirá cuando una de las partes lo considere conveniente

DECIMOTERCERO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al regimios de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTO. VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, y se podrá prorrogar, de forma expresa, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2027. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Por la escuela Pérez Sala

Laia Kötz
Directora

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Laura Martínez Portell
Alcaldesa-presidenta